CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 035-2026 CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P Y PAMELA ZULEYA LÓPEZ PINEDA.

Entre los suscritos a saber, **JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales y quien obra como Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, con Nit: número 900.221.459-1 en su condición de Gerente de la Sociedad, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PROMOTORA** de una parte, y de otra parte, **PAMELA ZULEYA LÓPEZ PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.239.752 de Manizales, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el respectivo Estudio Previo, en el cual se estableció la necesidad de la contratación, y el presupuesto oficial para suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, documento que hace parte integral del presente negocio jurídico.
2. Que la modalidad de selección para la celebración del presente contrato es la Contratación Directa, de conformidad con lo previsto por el Artículo 18 literal **"l"** del Manual de Contratación de **"PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P."**
3. Que **EL CONTRATISTA** presentó la respectiva propuesta acompañada de los documentos que hacen parte integral del contrato.
4. Que **EL CONTRATISTA** ha manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, y no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
5. Que la PROMOTORA fue designada como ejecutora del proyecto "**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE VITERBO, SAN JOSÉ, MANZANARES, SAMANÁ Y VICTORIA"** del Sistema General de Regalías.
6. Que dentro del proyecto del SGR, fue destinado un recurso para desarrollar el apoyo a la supervisión, tal como se indicó en el estudio previo.
7. Que, como entidad ejecutora, la PROMOTORA está obligada a dar cabal cumplimiento a los presupuestos y diseños del proyecto del Sistema General de Regalías razón por la cual se celebra el presente contrato.
8. En consideración a lo expuesto, se celebra el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA PARA QUE POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REALICE EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL PROYECTO DE REGALIAS QUE TIENE POR OBJETO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE VITERBO, SAN JOSÉ, MANZANARES, SAMANÁ Y VICTORIA".*

CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios por los cuales se le contrata de forma directa.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P a:

1. Apoyar la revisión y análisis de los informes de avance físico y financiero presentados por contratista ejecutor del proyecto.
2. Verificar que el contratista ejecute las actividades pactadas según las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, asegurando la calidad y cumplimiento de los estándares requeridos.
3. Revisar los cronogramas de trabajo, gestionar y realizar control sobre las actas de avance y finalización, y liquidación y llevar un registro detallado de la documentación contractual.
4. Presentar informe ejecutivo de supervisión con periodicidad mensual sobre el estado del proyecto, incluyendo avances, dificultades y recomendaciones, para mantener informada a la entidad contratante del proceso
5. Presentar informe general detallado de las actividades del contrato, con sus respectivos soportes que permitan de verificar su cumplimiento.
6. Informar oportunamente por escrito a la PROMOTORA, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
7. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Acompañar y Participar en las reuniones que, eventualmente, el supervisor convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
9. Realizar como mínimo 2 visitas por mes para el seguimiento técnico a los escenarios deportivos objeto intervención en los municipios de Viterbo, San José, Manzanares, Victoria y Samaná".
10. Supervisar los no imprevistos que pudieren presentarse y los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las situaciones que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
11. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que LA PROMOTORA le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del Contrato, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
12. Asumir con cargo exclusivo a sus honorarios todos los gastos de desplazamiento, transporte, alimentación, alojamiento y demás costos asociados a la ejecución del objeto contractual, sin que proceda reconocimiento económico adicional por parte de la PROMOTORA.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:

ALCANCE ADMINISTRATIVO

1. Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales del ejecutor del proyecto.
2. Apoyar la revisión de los informes administrativos y contractuales presentados por el contratista ejecutor.
3. Verificar la coherencia entre los avances físicos reportados y la ejecución financiera del proyecto.
4. Apoyar el seguimiento al cronograma general del contrato, identificando posibles retrasos o desviaciones.
5. Apoyar la elaboración y revisión de conceptos, actas, comunicaciones y documentos que sean requeridos por la supervisión.

ALCANCE TÉCNICO

1. Verificar la localización y las condiciones técnicas y cumplimiento de las especificaciones de los trabajos a realizar en los escenarios deportivos en los municipios de VITERBO, SAN JOSÉ, MANZANARES, VICTORIA Y SAMANÁ".
2. Apoyar la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos, diseños y estudios del proyecto.
3. Acompañar y participar en las visitas técnicas a los escenarios deportivos intervenidos en los municipios de VITERBO, SAN JOSÉ, MANZANARES, VICTORIA Y SAMANÁ".
4. Verificar la correcta instalación y funcionamiento de los sistemas de iluminación y eficiencia energética.
5. Apoyar la revisión técnica de los informes de avance de obra.
6. Verificar el cumplimiento de la normativa técnica vigente aplicable, incluyendo el RETIE y las disposiciones de eficiencia energética.
7. Emitir conceptos técnicos y recomendaciones cuando se identifiquen riesgos, fallas o incumplimientos técnicos.
8. Apoyar la supervisión en la verificación de la calidad de los materiales y equipos instalados.

Además de las obligaciones enunciadas, el contratista, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá la responsabilidad de:

1. Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
4. Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.

PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore para **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P** o no, los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de ésta, y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos administrativos y operativos que se siguen por parte de **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.,** así mismo los documentos y la información que le sean entregados al **CONTRATISTA** por **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P** con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad por razón del secreto profesional que es propio de su profesión. Es por ello, que toda la información a la que tengan acceso **EL CONTRATISTA** está protegida por las normas que rigen el secreto profesional, y por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes de su actividad; en caso del contratista incumplir con esta obligación especial, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato sancionable conforme a lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y actividades previstas en la definición técnica de las necesidades de la Promotora y en la cláusula tercera del presente contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones encomendadas y aquellas que se generen de acuerdo con la naturaleza y las cláusulas del contrato.
2. Realizar todas las actividades principales y accesorias necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Ejecutar todas sus actividades en los plazos establecidos en este contrato.
4. Informar inmediatamente de cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad técnica y administrativa las actividades contratadas, utilizando sus propios equipos, elementos, personal y demás insumos con los que deba contar.
6. Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución.
7. Realizar oportunamente los pagos a seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P se obliga a lo siguiente

OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA. - LA PROMOTORA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor convenido, en los términos establecidos en este contrato.
2. Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad y en los tiempos establecidos en el contrato y de acuerdo con la ley
3. Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual
4. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.
5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación que requiera por el CONTRATISTA para el cabal desarrollo del objeto contractual;
6. Las demás que por ley le correspondan.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO. El contrato tendrá un plazo de seis (06) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2026 previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($36.405.835,00),** valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, logísticos, de transporte, desplazamiento, alojamiento, alimentación y, en general, cualquier gasto en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por parte de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA PARA QUE POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REALICE EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL PROYECTO DE REGALIAS QUE TIENE POR OBJETO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE VITERBO SAN JOSÉ MANZANARES VICTORIA SAMANÁ"					
PROPUESTA TECNICO ECONOMICA					
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**
Peronal Profesional	**ASIGNACION PRESUPUESTAL**	**% DEDICACION**	**VALOR MES (AXB)**	**No DE MESES**	**TOTAL (CXD)**
Ingeniero electricista Apoyo a la Supervision	$ 36.405.835,00	100%	$ 6.067.639	6	$ 36.405.835,00

Valor de La Oferta	**$ 36.405.835,00**

FORMA DE PAGO: La **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.AS. E.S.P.** pagará el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($36.405.834,00)** al contratista de la siguiente forma: Se realizará pagos mensuales por valor SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($6'067.639) previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días calendario comprendidos entre el primero (1) y el treinta (30) de cada mes. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad a la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de diciembre de 2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" modificada por la Ordenanza 961 del primero (01) de noviembre de 2023, modificada por la Ordenanza 983 del veinticinco (25) de noviembre de 2024, expedida por la Gobernación de Caldas, se hará el descuento del 8% correspondiente al pago de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro-Universidad, Pro-Hospital, Pro-Desarrollo y Pro-Cultura sobre el valor por cada pago que realice el contratante al contratista.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para respaldar las obligaciones contraídas, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias (SGPR) No. 626 del 15 de enero de 2026 y CDPBI No. 2026 - 6 del 08 de enero de 2026 sin situación de fondos, expedido por la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.SP.

La contratación se encuentra respaldada con recursos del Sistema General de Regalías debidamente incorporados al presupuesto de la Promotora, garantizando trazabilidad, disponibilidad y destinación específica conforme a la normativa SGR."

Todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. - AUTONOMÍA. Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno con **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no tendrá subordinación con **LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P**, cumplirá con sus actividades de manera independiente; en consecuencia, la PROMOTORA no reconocerá viáticos, gastos de viaje, transporte, alojamiento ni ningún otro concepto distinto a los honorarios pactados, los cuales se entienden como la única remuneración por la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISOR. La Supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Director de Alumbrado Público de la Promotora Energética del Centro o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al área jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato: **1).** Propuesta Económica, **2)** Hoja de vida debidamente soportada presentada por el contratista. **3).** Afiliación al sistema de seguridad social integral acorde con lo exigido por las leyes 789 de 2002 797 y 828 de 2003, y Decreto 510 de 2003; **4)** Certificación de estudios y de experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sujeto a lo estipulado en las Leyes 142 y 143 de 1994 y las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato**, EL CONTRATISTA** pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita de la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Por las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo; **2)** Por vencimiento del término pactado en el Contrato. **3)** Por las demás causales que se estipulen de forma especial en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El perfeccionamiento y ejecución del mismo se entiende con la suscripción del contrato por las partes y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar donde se realizará la ejecución del contrato será en cinco (5) municipios de Caldas, Viterbo, San José, Manzanares, Samaná y Victoria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIA CONTRACTUALES. En el evento en que se presenten controversias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes procurarán resolverlas mediante la

utilización de mecanismos de solución directa tales como la conciliación, amigable composición y transacción; de no obtener solución a la respectiva controversia mediante los mecanismos antes indicados, la misma deberá ventilarse ante la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - GASTOS DE EJECUCIÓN. Los gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA,** a excepción de los gastos que se ocasionaren en el marco del cumplimiento de las actividades específicas, caso en el que se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula Octava.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan determinar cómo domicilio contractual la ciudad de Manizales - Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P** por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales - Caldas a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JULIAN ELIÉCER FONSECA ARIAS
Gerente
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

PAMELA ZULEYA LÓPEZ PINEDA
Contratista

CRISTIAN ANDRÉS MONCADA ZAPATA
Director Alumbrado Público - Supervisor
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

Vo.Bo. Gloria Esperanza Herrera Castro – Secretaria General